

ESTATUTO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Queda constituida una asociación para el estudio, tratamiento y asistencia social del hemofílico, denominada “ASOCIACIÓN DE HEMOFÍLICOS DEL URUGUAY”.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: Queda determinado su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, en la Av. Uruguay No. un mil seiscientos ochenta y cuatro.-----

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO Y FINES: La Asociación de Hemofílicos del Uruguay tiene por objeto el estudio, tratamiento y la ayuda social al hemofílico sin distinciones políticas, religiosas o de razas y sin fines lucrativos.- a) Tiene por finalidad: 1) Registro de los individuos con alteración de los factores anti-hemofílicos y otros factores de la coagulación hereditarios así como también a las portadoras. 2) Control permanente del grupo desde el punto de vista de la descendencia. 3) Educación de las portadoras y familiares en relación con el tratamiento de la dolencia. 4) Ayuda a los hemofílicos en la solución de sus problemas individuales, tales como educación, formación profesional, empleo, etc. 5) Impulsar y fomentar la creación de equipo(s) técnico(s) para: asistencia, tratamiento e investigación de la hemofilia. 6) Fomentar por todos los medios a su alcance, la toma de conciencia por parte de las personas, organismos e instituciones competentes (privadas y/o estatales), de los problemas planteados por esta enfermedad. 7) Divulgación de información sobre hemofilia dirigida a médicos, enfermeras, centros asistenciales y público en general. 8) Entablar, mantener, y desarrollar contactos con entidades similares internacionales.-----

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda naturaleza, muebles, inmuebles y semovientes por cualquier causa o título autorizados por la ley; y para celebrar toda clase de actos y contratos que a juicio de sus autoridades tengan relación directa o indirecta con su objetivo o tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.-----

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN: El período de duración, para los fines de la Asociación, tendrá una duración de 100 años, a partir de la aprobación de estos estatutos.-----

ARTÍCULO SEXTO: ÁMBITO TERRITORIAL: El ámbito de acción previsto para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los fines de la Asociación, comprende todo el territorio nacional.-----

CAPÍTULO II

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOCIOS: Podrán ser socios cuantas personas deseen contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación y solventen debidamente su afiliación a la misma, en la que se observarán las siguientes reglas: a) Deberá presentarse ante la Comisión Directiva, la solicitud por escrito, en la que debe consignarse el conocimiento que tiene de los Estatutos y Reglamentos y su compromiso de respetarlos y cumplirlos. Dicha Comisión Directiva la aprobará o no, según su criterio y siempre teniendo en cuenta el bien de la Asociación, debiendo contarse para su aprobación con la mitad más uno de los miembros presentes de la Directiva.- b) La Asociación de Hemofílicos del Uruguay, tendrá diversa categoría de socios, a saber: 1) FUNDADORES: Serán aquellos que están presentes al momento de labrarse el Acta de Fundación teniendo derecho a voz y voto.- 2) HEMOFÍLICOS: Serán aquellos que mensualmente realizan un

aporte dentro de sus posibilidades, con una cuota estipulada por él mismo, en base a un mínimo establecido por Asamblea De Socios, teniendo derecho a voz y voto.- 3) **CONTRIBUYENTES:** Son aquellos que mensualmente realizan un aporte, teniendo derecho a voz y voto.- 4) **BENEFACTORES:** Son aquellos que prestan servicios relevantes a juicio de la Comisión Directiva, teniendo derecho solamente a voz.- c) Tienen derecho a votar todos los socios mayores de 18 años y con 6 meses de antigüedad como tales como mínimo, excepto los Benefactores. d) Son derechos de los asociados: 1) Elegir y ser electos para los cargos de la Asociación, exceptuando los socios Benefactores. 2) Asistir a las sesiones de la Asamblea General. 3) Participar en los programas y actividades de la Asociación. 4) Disfrutar de los beneficios que la organización suministre a sus asociados. 5) Pedir a la Comisión Directiva, informes sobre las actividades de la Asociación, pudiendo convocar a Asamblea General de socios, con la firma de 1/3 de la totalidad de sus asociados activos y todos los demás que le puedan corresponder por derivarse de estos Estatutos, del Reglamento y Acuerdo de los órganos de la Asociación.- e) Son deberes de los asociados: 1) Acatar estos estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Comisión Directiva y Asamblea General. 2) Desempeñar debidamente los cargos para los que fueron electos. 3) Asistir a todas las sesiones de Asamblea General y a las de la Comisión Directiva a las que hayan sido convocados previamente. 4) Contribuir a la consecución de los fines de la Asociación y ala ejecución de programas señalados por esta.-----

CAPÍTULO III

ARTÍCULO OCTAVO: PATRIMONIO (CAPITAL Y RECURSOS): La Asociación carece en el momento de su fundación de patrimonio, aunque puede adquirirlo en el futuro. En cualquier caso, el patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes que obtengan de cuotas de los socios, donativos, herencias o legados y otros fondos que pudiera obtener (actos, festivales rifas, bailes, etc.).-----

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Administración de la Asociación, será ejecutada por: a) Asamblea General; b) Comisión Directiva.- a) El órgano Principal de la entidad, es la Asamblea General que tendrá funciones deliberativas y fiscales. Estará integrada por: Consejo Directivo, Socios Hemofílicos y Socios Contribuyentes, todos con derecho a voto, compitiendo a ella: 1) Elegir a la Comisión Directiva, Comisión Fiscal, conocer de sus renuncias y destituirlos de sus cargos. 2) Las penas disciplinarias serán aplicadas por la aprobación del 75% de los votos de la Asamblea, estas penas podrán comprender a socios, Comisión Fiscal y Comisión Directiva que no cumplan. 3) Resolver por mayoría de 75% sobre la adquisición de bienes establecidos en el Capítulo I, Artículo Cuarto. 4) Aprobar o rechazar las reformas a estos Estatutos, en los términos del Artículo Vigésimo Cuarto, Incisos a y b.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: Todas las decisiones en casos no expresamente previstos, serán tomados por mayoría simple de votos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-PRIMERO: En caso expresamente previsto, el voto representativo podrá ejercerlo solamente el socio Hemofílico, cuando se encuentre imposibilitado de ir a las Asambleas por causas inherentes a su dolencia. La recepción se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: 1) El voto será recepcionado de manos del socio Hemofílico, por dos miembros de la Comisión Directiva, quienes procederán al cierre y firma del sobre correspondiente. 2) La apertura del sobre se hará previo al escrutinio y una vez finalizada la votación por parte del Presidente de la Asamblea General, debiendo estar dicho sobre por lo menos una hora antes del comienzo de la Asamblea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-SEGUNDO: Habrá una Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará dentro de los ciento ochenta días del año fiscal, donde la Comisión Directiva deberá elevar Memoria y Balance Anual.- a) Las Asambleas Generales se realizarán en primera convocatoria con la presencia mínima de 2/3 los socios en goce de sus derechos y en segunda convocatoria con cualquier número, sesenta minutos después. Las convocatorias para la Asamblea General serán hechas por escrito y con el orden del día de los asuntos a tratar. Toda convocatoria deberá hacerse con un adelanto de ocho días como mínimo, las cuales se publicarán por lo menos en dos diarios de la capital y se harán durante tres días.- b) La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cada vez que sea preciso por convocatoria de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal o de 1/3 de los socios con derecho a voto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-TERCERO: La Comisión Directiva es el órgano directriz de la Asociación, estando compuesto por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y 2 vocales, que tendrán mandato por un período de dos años, con derecho a reelección, elegidos a través de votación y ejerciendo sus cargos gratuitamente. a) A la Comisión Directiva le compete: 1) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos. 2) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y tramitar los asuntos ordinarios o extraordinarios que se le presente. 3) Aprobar y realizar todos los programas de la Asociación. 4) Nombrar las sub-comisiones y representaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Asociación. 5) Conceder el cargo de Miembro Honorario a aquellos asociados o entidades que por su trabajo o ayuda a la Asociación, se les quiera conceder un reconocimiento, dando un posterior informe a la Asamblea General.. 6) Decidir sobre la admisión de los socios. 7) Podrá rechazar la admisión de un postulante a socio, debiendo elevar un informe a la Asamblea General, la cual lo determinará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del inciso a del Artículo Noveno. 8) Deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, dentro de los diez primeros días siguientes a la decisión que le dio origen.- b) Compete al Presidente y Secretario, la firma para la adquisición de cualquier tipo de bienes a nombre de la Asociación con previa aprobación de la Asamblea General.- c) Los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser socios y mayores de veintiún años de edad y tener seis meses de antigüedad mínima de socio.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-CUARTO: Al Presidente compete: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General.- b) Controlar cuentas y pagos librando con su firma, cheques o documentos relativos a esas operaciones, junto con el Tesorero. c) Rubricar las actas abiertas o cerradas, por el Secretario. d) Representar a la Asociación activa y pasivamente en asuntos legales en calidad de responsable. e) Orientar y supervisar todos los programas establecidos por la Asociación. f) Ejercer el doble voto para desempatar las votaciones de la Asamblea General, excepto cuando se trata de puestos de elección.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-QUINTO: Compete al Vice-Presidente: a) Auxiliar al Presidente.- b) Sustituirlo en caso de ausencia.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-SEXTO: Compete al Secretario: a) Labrar y leer las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General.- b) Llevar los libros de acuerdos, Estatutos y Reglamentos, al día.- c) Citar para sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Comisión Directiva.- d) Elaborar al final de cada ejercicio un informe general de las actividades, que será sometido a juicio de la comisión Directiva.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-SÉPTIMO: Compete al Pro-Secretario: a) Auxiliar al Secretario.- b) Sustituirlo en caso de ausencia.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-OCTAVO: Compete al Tesorero: a) Llevar al día los Libros de la Asociación, presentando un informe trimestral a la Comisión Directiva y anual a la Asamblea General.- b) Efectuar pagos, depósitos y cobros de cualquier índole referentes a la Asociación, emitiendo junto con el Presidente, los cheques o documentos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO-NOVENO: Compete al Pro-Tesorero: a) Auxiliar al Tesorero.- b) Sustituirlo en sus ausencias.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El cargo que quedara vacante por ausencia de su titular será cubierto por el inmediato anterior y así sucesivamente hasta completar el número estipulado para la Comisión Directiva por estos Estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - PRIMERO: La Comisión Fiscal estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por la Asamblea General y durarán en sus cargos por un período de dos años con derecho a reelección y ejerciendo sus cargos honorariamente.- a) A la Comisión Fiscal le compete: 1) Fiscalizar todos los actos realizados por la entidad. 2) Convocar a Asamblea General en caso que sea necesario.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO - SEGUNDO: Las Sub-Comisiones trabajarán de acuerdo con lo que indique el reglamento que al efecto se dicte y de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Directiva.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO – TERCERO: EQUIPO TÉCNICO: El Equipo Técnico estará formado por asesores de las distintas especialidades médicas (Hematólogos, Fisioterapeutas, Odontólogos, Psicólogos, etc.), los cuales evacuarán las consultas que le competan.-----

CAPÍTULO V

ARTÍCULO VIGÉSIMO – CUARTO: DISOLUCIÓN: La Asociación será disuelta por el 75% de los socios presentes o representados, en Asamblea General Extraordinaria que será convocada a tal fin.- a) La petición de disolución será presentada por escrito a la Comisión Directiva mediante las firmas de por lo menos 1/3 de los asociados, haciendo constar las causales de esta.- b) Inmediatamente después de la disolución serán nombrados tres liquidadores, que efectuarán un inventario de todos los bienes de la Asociación.- Se liquidarán las deudas y el excedente, se volcará a la institución designada por la Asamblea General.-----

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO VIGÉSIMO – QUINTO: REFORMAS Y VIGENCIAS: Estos Estatutos podrá ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, debiendo ser aprobada por el 75% de los socios.- a) La petición deberá ser presentada por escrito a la Comisión Directiva, la cual la comunicará a la Asamblea General y estará respaldada por 1/3 de los asociados.- b) El primer período de la Asociación se iniciará, en el momento que entren los presentes Estatutos y terminará al período determinado por estos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO – SEXTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Mientras no se realice la elección del primer Consejo Directivo, después de aprobados legalmente estos Estatutos, la Asociación será regida por un Consejo Directivo Provisorio, integrado por seis miembros, designados por simple mayoría de votos en la Asamblea General.- En dicha Asamblea, se designarán las personas encargadas de tramitar y obtener la Personería Jurídica de la Asociación, con facultades para aceptar, si lo creyeren oportuno, las enmiendas que realizara el Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO – SÉPTIMO: La antigüedad requerida por los Artículos Séptimo y Décimo-Segundo. Apartado C, empezará a regir a partir de la primera integración legal del Primer Consejo Directivo.-----

Montevideo, 6 MAYO 1975

VISTO: los estatutos de la asociación civil denominada: “ASOCIACIÓN DE HEMOFÍLICOS DEL URUGUAY”, con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica;-----

CONSIDERANDO: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional;-

ATENTO: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1º inc. n) de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República;-----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas, -----

RESUELVE :

1º) APRUÉBANSE los estatutos de la asociación civil denominada “ASOCIACIÓN DE HEMOFÍLICOS DEL URUGUAY”, con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el art. 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.-----

2º) AURORÍZASE la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.-----

3º) PUBLÍQUESE, insértese en el Registro correspondiente y archívese.

Este documento es copia fiel del original que se encuentra archivado en la Carpeta Nº. 1164-74.-
Conste